



Convenio Específico de Coordinación y Colaboración que en materia de servicio social y prácticas profesionales celebran la **Universidad Autónoma de Nayarit**, representada por su Rector y representante legal, M.C. Omar Wicab Gutiérrez, mismo que se encuentra asistido del Secretario General, M.A. Adrián Navarrete Méndez; del Secretario de Extensión y Vinculación, Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto, y del Director de Servicio Social y Becas, Lic. Edgar Raymundo González Sandoval, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**La Universidad**"; y por la otra, la **Fundación Teletón México, A. C.**, representada por su apoderado legal, Lic. José Guadalupe Ruiloba Madero, en lo sucesivo "**La Fundación**"; así como "**Las partes**" cuando se refiera a ambas, mismo que convienen sujetar al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### Declaraciones:

##### I. Declara "La Universidad":

- I.1 Es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- I.2 Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de los sectores público y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- I.3 El Maestro en Ciencias Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de



junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

- I.4 El servicio social de los alumnos de la Universidad, está regulado en las siguientes disposiciones internas:

Artículos 1º al 22 del Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit, estos norman las actividades a que deberá sujetarse el servicio social que se preste a la comunidad por parte de los alumnos.

- I.5 Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

## II. Declara "La Fundación":

- II.1 Que es una Asociación Civil, legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 7,323 de fecha 4 de noviembre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público No. 218 del Distrito Federal, e inscrita en el registro público de personas morales bajo el folio número 45,275.

- II.2 Que su apoderado legal, Lic. José Guadalupe Ruiloba Madero, cuenta con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, de acuerdo a la Escritura Pública número 63,704 de fecha 22 de mayo de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Benito Iván Guerra Silla, Notario Público No. 7 del Distrito Federal y que las facultades con las que comparece no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna hasta la fecha.

- II.3 Que es su voluntad celebrar el presente convenio de servicio social y prácticas profesionales con "La Universidad", en los términos y condiciones que en él se establecen.

- II.4 Que se encuentra inscrita en el registro federal de contribuyentes con la clave FTM981104540.



- II.5 Que cuenta con el personal de planta necesario para satisfacer sus necesidades ordinarias de trabajo, en la actividad a que está se dedica.
- II.6 Que es su voluntad realizar acciones en beneficio del individuo y de la sociedad en general y coadyuvar en la formación de los profesionistas de nivel superior.
- II.7 Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Copal No. 4575, Colonia Arboledas del Sur, Guadalajara, Jalisco C.P. 44980.
- III. **Declaran "Las partes":**
  - III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
  - III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, **"Las partes"** convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

### Cláusulas:

#### Primera.- Objeto.

El objeto del presente instrumento, es establecer las bases, lineamientos y procedimientos, para que los estudiantes de **"La Universidad"** de las áreas de ciencias sociales y humanidades; de ciencias económicas y administrativas, y de ciencias básicas e ingenierías, presten su servicio social por un periodo de 480 horas y prácticas profesionales en **"La Fundación"**, de acuerdo a la disponibilidad de sus vacantes en los diversos programas de apoyo, investigación y desarrollo que se realizan dentro de **"La Fundación"**.

#### Segunda.- Definiciones.

Que para efectos del presente convenio **"Las partes"** acuerdan en definir los siguientes conceptos:



Por **Servicio Social** se entenderá la realización temporal de actividades obligatorias que ejecuten los estudiantes de LA INSTITUCIÓN de nivel superior en beneficio e interés de la sociedad, incluyéndose como requisito previo para la obtención del título correspondiente y sin recibir estímulo económico alguno por ello. En el caso de estudiantes extranjeros, su servicio social deberá apoyar la ejecución de programas de desarrollo comunitario.

Por **Prácticas Profesionales** se entenderá como una estrategia educativa con valor curricular y sin recibir estímulo económico alguno, que permite al estudiante aún estando en proceso de formación, incorporarse profesionalmente en el sector productivo de bienes y/o servicios, a través del desarrollo de un proyecto definido en función del perfil de egreso establecido en los planes y programas de estudio de "La Universidad" ya asesorado tanto por los profesores de ésta, como del personal del área de trabajo de "La Fundación" donde se encuentre desarrollando la actividad y sin recibir estímulo económico alguno por ello.

### Tercera.- Alcances.

Para llevar a cabo el objeto, materia del presente convenio a que se hace referencia en la cláusula primera, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas instituciones, la prestación del servicio social y prácticas profesionales de los estudiantes de "La Universidad"; en las diversas actividades que le competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

### Cuarta.- Compromisos de "La Universidad".

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio "La Universidad" se compromete a lo siguiente:

- a) Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de servicio social y/o prácticas profesionales en "La Fundación" de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente ésta solicite para el cumplimiento de sus programas, exceptuando los del área de la salud.
- b) Cumplir, en la medida de las posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales existen en "La Universidad", con los requerimientos hechos en cuanto al número y características



de los estudiantes que habrán de prestar el servicio social y/o prácticas profesionales en **“La Fundación”**.

- c) Tramitar ante **“La Fundación”** los espacios adecuados para los estudiantes que sean asignados en materia de servicio social y/o prácticas profesionales.
- d) Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales aplica **“La Fundación”**.
- e) Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a **“La Fundación”**, para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.
- f) Vigilar que los estudiantes que sean asignados a **“La Fundación”** para realizar el servicio social y/o prácticas profesionales, lleven a cabo las actividades encomendadas por ésta.

#### Quinta.- Compromisos de **“La Fundación”**.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **“La Fundación”** se compromete a lo siguiente:

- a) Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, exceptuando los del área de la salud, de los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que **“La Fundación”** pueda requerir.
- b) Enviar a **“La Universidad”** durante los meses de julio y enero de cada año, el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, atendiendo las disposiciones que para tales efectos haya dispuesto **“La Fundación”** a través de su área de servicio social.
- c) Respetar los periodos de asignación y terminación de servicio social, que comprenderán del 1º de febrero al día último de julio y del 1º de agosto al día último del mes de enero de cada año respectivamente, independientemente de que se prorrogue la estancia del o los prestadores de servicio social que sean asignados en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado.



siempre y cuando así lo estimen conveniente **“Las partes”** que intervienen en el presente instrumento.

- d) Proporcionar a **“La Universidad”** en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los estudiantes que se encuentren en condiciones de prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- e) Proporcionar a los alumnos los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación del servicio social.
- f) Gestionar una vez concluido el periodo de prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, ante la coordinación de **“La Fundación”**, la constancia de terminación del servicio social y/o prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al estudiante convengan, siempre y cuando este se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en **“La Universidad”**.

**Sexta.- Compromisos de “Las partes”.**

- a) Promover programas de servicio social y/o prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los estudiantes pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por **“La Fundación”**.
- b) Dar seguimiento conjunto a las actividades que se les encomienden a los estudiantes que sean asignados a prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- c) Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los estudiantes de **“La Universidad”**, para el buen cumplimiento del servicio social y/o prácticas profesionales en **“La Fundación”**.



### **Séptima.- Áreas Técnicas Responsables.**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“Las partes”** acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio, serán:

Por **“La Universidad”**: Lic. Edgar Raymundo González Sandoval, Director de Servicio Social y Becas.

Por **“La Fundación”**: La Lic. Lorena Carrasco Prieto, Subdirectora de Desarrollo Humano.

### **Octava.- Confidencialidad.**

**“Las partes”** se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, especificaciones, información técnica y financiera, secretos industriales, sistemas y en general cualquier tipo de información a la cual tenga acceso en virtud del presente convenio, en relación con los proyectos de servicio social y/o prácticas profesionales o cualquier información que se considere confidencial para ambas partes.

La obligación a que se refiere el párrafo anterior, surtirá efectos a partir de la fecha de firma del presente convenio y tendrá vigencia aún después de concluida la relación entre las partes.

En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información constituye una información confidencial para ambas partes, ésta deberá ser tratada como tal y, por ende, estará sujeta a los términos de este convenio.

### **Novena.- Propiedad Industrial**

Con la celebración del presente instrumento, en ningún momento se transfiere a **“La Universidad”** el derecho al uso y explotación de las marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos y en general cualquier información de los que **“La Fundación”** sea propietaria o tuviere derecho a su uso y explotación, por lo tanto, **“La Universidad”** renuncia, desde este momento, a utilizarlos y/o explotarlos en cualquier forma y/o demandar por cualquier vía, la titularidad de los mismos y se obliga ante **“La Fundación”** a cuidar y proteger en todo momento, la imagen y prestigio de las mismas,



teniendo obligación **“La Universidad”**, en caso de que desee hacer uso de algunos de los elementos anteriormente descritos, contar previamente con la autorización expresa, por escrito y firmada por un apoderado legal de **“La Fundación”**.

### **Décima.- Derechos de Autor**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 y demás relativos y aplicables de la ley federal del derecho de autor y de su reglamento vigentes en México, **“La Universidad”** acepta y está de acuerdo en que en caso de que se genere por la prestación de su servicio social o práctica profesional, derechos de propiedad intelectual, estos se considerarán como obras por encargo, por lo que **“La Fundación”** es y será en todo momento, la única y legítima propietaria y titular de todos los derechos de autor y/o de propiedad industrial que se deriven, desarrollen o produzcan de la prestación del servicio social y/o práctica profesional por los estudiantes, por lo que **“La Universidad”** deberá hacer del conocimiento de los estudiantes dicha situación, por lo que los estudiantes y/o **“La Universidad”** renuncian a demandar por cualquier vía la titularidad de los derechos en comento, no obstante lo anterior, los estudiantes conservarán el derecho a que su nombre figure como autor o titular del derecho moral, que sobre dichas obras les correspondan.

De igual forma los estudiantes reconocen que por corresponder la totalidad de los derechos patrimoniales a **“La Fundación”**, esta última, será la única que podrá, de conformidad al Título II, Capítulo III, Artículo 27, en todas sus fracciones, de la ley federal de derechos de autor vigente, llevar al cabo de manera enunciativa, más no limitativa, la reproducción, publicación, edición, fijación material por cualquier medio, la distribución y venta de las obras.

Los estudiantes manifiestan que tienen conocimiento y no tienen inconveniente alguno en que **“La Fundación”** lleve a cabo la realización de todos y cada uno de los trámites correspondientes al registro de dichas obras, dejando a salvo sus derechos morales.

### **Décima primera.- Relación laboral.**

La aceptación por parte de **“La Fundación”** de que los estudiantes presten su servicio social no generará ningún tipo de derecho laboral o contractual como producto de su servicio social, por lo que **“La Fundación”** no tiene obligación alguna de pago por concepto de beca, remuneración, compensación o similares, mismos conceptos que en su caso





deberán ser asumidos por **“La Universidad”**, por lo que los estudiantes y **“La Universidad”**, liberan a **“La Fundación”** de cualquier responsabilidad u obligación al respecto.

Asimismo, la relación jurídica existente entre **“La Fundación”** y **“La Universidad”**, es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente contrato, no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, de seguridad social, penal y fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien, derivadas de su relación con las personas con quien se auxilien.

**“La Universidad”**, se obliga ante **“La Fundación”** a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación o demanda, interpuesta por cualquier tercero, ante cualquier autoridad judicial o administrativa, por los supuestos que se mencionan en los párrafos que anteceden.

#### **Décima segunda.- Vigencia.**

El presente convenio tendrá vigencia indefinida a partir de su firma, en el entendido de que ambas partes pueden proponer adiciones, modificaciones, prorrogarlo o rescindirlo de común acuerdo, hecho que deberá constar por escrito para su validez.

#### **Décima tercera.- Rescisión.**

Para el caso de rescisión de este acuerdo, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

#### **Décima cuarta.- Responsabilidad Civil.**

Queda expresamente pactado que **“Las partes”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.



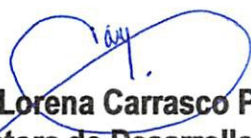
**Décima quinta.- Interpretación y Controversias.**

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por ambas partes, en caso de no resolverse **“Las partes”** se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 22 días del mes de octubre de 2009.

Por **“La Fundación”**

  
**Lic. José Guadalupe Ruizoba Madero**  
Apoderado legal

  
**Lic. Lorena Carrasco Prieto**  
Subdirectora de Desarrollo Humano

Por **“La Universidad”**

  
**Lic. Omar Wicab Gutiérrez**  
Rector

  
**M.A. Adrián Navarrete Méndez**  
Secretario General

  
**Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto**  
Secretario de Extensión y Vinculación

  
**Lic. Edgar Raymundo González Sandoval**  
Director de Servicio Social Y Becas



SECRET

SECRET

602/09

10 hojas

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET